

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
19a. sesión
celebrada el
jueves 20 de octubre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 19a. SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/43/SR.19
1° de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/43/33, A/43/209-S/19597, A/43/629)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación) (A/43/530 y Add.1 y 2; A/C.6/43/L.1 y L.2 a L.4)

1. La Sra. NORIEGA (Panamá) dice que el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera elaborado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización y presentado a la Asamblea General en el informe de dicho Comité (A/43/33), es muy importante, pues viene a complementar y reforzar los principios ya consagrados en la Declaración de Manila. Si bien no es tan integral y categórico como podría desearse, el proyecto de declaración tiene el mérito de afirmar la responsabilidad fundamental de los Estados en materia de prevención y eliminación de controversias y situaciones de conflicto y reafirmar el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de sus pueblos. Sin embargo, la palabra "situaciones" utilizada en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto es equívoca, pues hay situaciones de toda clase, y la delegación de Panamá piensa que sería mejor precisar a qué clase de situaciones se refiere, diciendo, por ejemplo, "situaciones de conflicto".

2. Por otra parte, los párrafos 7 y siguientes tienen gran utilidad práctica, en la medida en que definen los mecanismos y el modo de proceder que deben emplear los Estados para utilizar más ampliamente los órganos principales de las Naciones Unidas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a saber, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General.

3. A juicio de la delegación de Panamá, el proyecto de declaración agrega un eslabón importante para el logro y el mantenimiento de un clima de paz entre las naciones y por lo tanto debe ser aprobado sin votación por la Sexta Comisión y por la Asamblea General.

4. La delegación de Panamá coincide con otras delegaciones en que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe seguir siendo el tema principal del Comité Especial, cuyo mandato debería ser renovado y ampliado para incluir otros renglones correlativos específicos, en particular el envío de misiones de observación y de determinación de los hechos por parte de los órganos de las Naciones Unidas, como coadyuvante de la diplomacia preventiva y del mantenimiento de la paz. A este respecto, es excelente la iniciativa anunciada por la República Federal de Alemania de presentar próximamente una propuesta concreta encaminada a fortalecer e instrumentar el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la determinación de los hechos, con el objeto de ayudar a prevenir o resolver conflictos.

/...

(Sra. Noriega, Panamá)

5. Asimismo debe citarse entre las cuestiones que podrían encomendarse al Comité Especial la del fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia. En efecto, la función judicial juega un papel culminante en la aplicación de todo sistema jurídico, en particular dondequiera que se haga necesario asegurar el imperio de la ley, en este caso el imperio del orden jurídico internacional. Con este objeto, es indispensable que los Estados Miembros acaten de manera obligatoria los fallos de la Corte. A este respecto, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en su aide-mémoire titulado "Hacia la seguridad general mediante el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas" (A/43/629) adelanta una serie de ideas constructivas, en particular en lo tocante al papel de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha hecho interesantes sugerencias en cuanto a las maneras en que puede fortalecerse el papel de la Corte, en particular apoyando la iniciativa de la Unión Soviética de que sean los miembros permanentes del Consejo de Seguridad quienes encabecen el esfuerzo por conseguir que los Estados que aún no lo hayan hecho acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte. El Comité Especial debe examinar todas esas ideas y proposiciones importantes.

6. En lo tocante a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, la oradora estima que la propuesta de Rumania de que se establezca una comisión de buenos oficios, mediación y conciliación es un mecanismo de gran utilidad práctica para la solución de conflictos, que no interfiere con las funciones asignadas por la Carta a los distintos órganos de las Naciones Unidas.

7. Refiriéndose en particular al plan de paz conocido como "Esquipulas II", la oradora dice que es evidente que, a pesar de la voluntad política manifiesta de los signatarios del acuerdo de paz, la instigación y la agresión externas continúan en la forma de apoyo a fuerzas mercenarias encaminadas a derrocar a toda costa al gobierno de uno de los países signatarios. El propio Panamá ha sido víctima de una agresión de parte de una gran Potencia, que mantiene en su territorio un estado de guerra en tiempo de paz. No obstante, el pueblo panameño es amante de la paz y no será doblegado por estas maniobras que son la antítesis de la prevención y del arreglo pacífico de controversias y la negación de todas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración de Manila y de los tratados del Canal de Panamá. Este desconocimiento de compromisos legales y de los principios reconocidos por el derecho internacional deja a los países al arbitrio de la ley de la selva. Por ello, los países en desarrollo, por ser más vulnerables e indefensos frente a este tipo de coacciones, dependen más que nadie de la vigencia de organizaciones como las Naciones Unidas.

8. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Panamá se opone a la introducción de la fórmula del consenso para la aprobación de las resoluciones en la Asamblea General, por cuanto pueden ejercerse fuertes presiones con la sutil intención de hacer al consenso prácticamente obligatorio. Por lo demás, no hay base cierta para pensar que este método ofrece mejores perspectivas de éxito. En primer lugar, el consenso no reemplaza a la voluntad política de los Estados, cuya ausencia es la base primaria del incumplimiento de las decisiones adoptadas. En segundo lugar, la fórmula no está prevista en el reglamento de la Asamblea General, el cual, en su

/...

(Sra. Noriega, Panamá)

artículo 82, establece el principio de paridad de voto de todos los Estados Miembros, a diferencia del Consejo de Seguridad en donde el voto es ponderado para los miembros permanentes que tienen el derecho de veto. La noción de consenso adultera la naturaleza y el propósito de estos órganos establecidos en la Carta, mediante la introducción velada en la Asamblea General de un concepto similar a los procedimientos utilizados en el Consejo de Seguridad, y que equivale a una extensión del derecho de veto a todos los Estados Miembros. A juicio de la delegación de Panamá, éste es un sutil recurso de los países industrializados para continuar la influencia de los bloques hegemónicos en la Asamblea General y burlar la voz de las grandes mayorías de países en desarrollo cuyo vehículo legítimo de expresión es la Asamblea General.

9. Así es que se han podido aprobar declaraciones en gran parte inocuas que generalmente complacen exigencias políticas de los países de mayor desarrollo y neutralizan a las voces mayoritarias de la Asamblea General. Por lo tanto, la delegación de Panamá se opone a la tendencia creciente de imponer la fórmula antidemocrática del consenso; lo propio y lo legítimo es que, si no se llega a un acuerdo general o a un consenso libremente concertado, se sometan las decisiones a votación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento. Por ello, la delegación de Panamá tiene dificultad en aceptar la redacción sugerida en el párrafo 76 del informe del Comité Especial para el párrafo 1, que parecería encaminado en su intención y en su letra a eliminar "en lo posible" el proceso representativo y democrático de votación.

10. El Sr. ZURITA (Venezuela) dice que la Organización de las Naciones Unidas representa el esfuerzo más elaborado de organización de la comunidad internacional, pero que si los propósitos y los principios que inspiraron la redacción de la Carta de San Francisco siguen constituyendo normas fundamentales para regular la conducta de los Estados Miembros, la mayor interdependencia de la comunidad internacional exige interpretar y adecuar dichos propósitos y principios para resolver los problemas nuevos. De ello dependen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

11. Venezuela confía en las Naciones Unidas, en sus propósitos y en sus principios, pero cree necesario dotar a sus órganos de los mecanismos que la nueva realidad internacional demanda. Por ello ha respaldado y continúa respaldando todos los esfuerzos por fortalecer la eficiencia de la Organización y de sus órganos, tal como el que se realiza en la Sexta Comisión sobre la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y sobre el arreglo pacífico de las controversias, principios fundamentales de la actividad internacional.

12. A este respecto, el proyecto de declaración presentado por el Comité Especial aporta una contribución efectiva, pues reconoce el papel que deben desempeñar las Naciones Unidas y sus órganos y la responsabilidad de los Estados Miembros en esta materia. Venezuela piensa que el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales no debe enfocarse como una responsabilidad exclusiva de los órganos competentes de las Naciones Unidas, sino que corresponde a los sujetos del derecho internacional conducir sus relaciones en forma tal que puedan prevenirse o eliminarse las amenazas a la paz. Por otra parte, en el proyecto de declaración se reafirman, en un lenguaje de aceptación universal, las normas jurídicas fundamentales

/...

(Sr. Zurita, Venezuela)

del acontecer internacional, y se recogen algunas de las prácticas y métodos de trabajo ya aceptados en uno de los órganos principales de las Naciones Unidas: el Consejo de Seguridad. No obstante, la tímida voluntad política de los Estados ha impedido concretar un esfuerzo que pudo aprovecharse para fortalecer efectivamente los mecanismos de la Organización, enfrentando el reto de adecuar o interpretar los propósitos y los principios de la Carta. El éxito de las gestiones que ha emprendido recientemente el Secretario General para solucionar algunos conflictos hubiera sido razón suficiente para fortalecer su papel en el texto del proyecto de declaración. A pesar de todo, como miembro del Comité Especial, Venezuela apoyó su adopción y aspira a que ella signifique un paso adelante en la búsqueda de nuevos métodos y soluciones dentro del marco de las Naciones Unidas.

13. En lo tocante al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, Venezuela reitera que se adhiere al principio de solución pacífica de las controversias entre Estados, mediante la utilización de los recursos reconocidos por el derecho internacional y previstos en la Carta. De allí que considere favorablemente el establecimiento de ese mecanismo, siempre que se resguarde el principio de igualdad soberana de los Estados expresada a través de la más absoluta libertad para seleccionar el medio de solución de una controversia.

14. En cuanto a la racionalización de los procedimientos de la Organización, deberían propiciarse gestiones para poner término a la duplicación de trabajos, que es precisamente el objeto de esta cuestión. Se hace necesario revisar el mandato del Comité Especial para permitirle que haga aportes al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en una comunidad internacional que enfrenta nuevos y más graves problemas. Conviene entonces asignarle temas que revistan verdadero interés y sirvan para concretar los esfuerzos por fortalecer a la Organización y a sus órganos, como por ejemplo el relativo al envío de misiones para la determinación de los hechos, tema que bien pudiera convertirse en un mecanismo institucional dentro del marco de las Naciones Unidas. Venezuela está dispuesta a continuar brindando su colaboración a las labores del Comité Especial.

15. El Sr. JOSHI (Nepal), hablando del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por la prevención y la eliminación de los conflictos, considera interesante al proyecto de declaración - que sigue a la adopción de la Declaración de Manila, en 1982, y de la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales -, en particular en sus párrafos 1 y 2, en los cuales los Estados asumen varios compromisos. Sin embargo, dichos compromisos no son nuevos, e incluso podría decirse que el proyecto de declaración no contiene novedad alguna, en la medida en que dichos compromisos están definidos más claramente en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Manila. Sin embargo, habida cuenta de la gran cantidad de conflictos armados con catastróficas consecuencias que surgieron después de la adopción de esos dos instrumentos, quizás sea útil que los Estados Miembros renueven sus compromisos.

(Sr. Joshi, Nepal)

16. En lo tocante a los párrafos dedicados al papel del Consejo de Seguridad, en particular el párrafo 7, la delegación de Nepal hace plenamente suya la propuesta de que el Consejo considere la posibilidad de celebrar de vez en cuando sesiones, inclusive de alto nivel con la participación, en particular, de Ministros de Relaciones Exteriores. Asimismo se congratula de los nuevos papeles asignados al Secretario General, a la Asamblea General y a la Corte Internacional de Justicia. En conjunto, la delegación de Nepal apoya el proyecto de declaración y espera que la Asamblea General lo apruebe por consenso.

17. En lo tocante al mandato futuro del Comité Especial, lo mismo que varias otras delegaciones, la delegación de Nepal apoya la propuesta del representante del Japón tendiente a encomendar al Comité Especial el estudio de la cuestión de la determinación de los hechos. Sin embargo, ha llegado la hora de examinar el método de trabajo del Comité Especial para permitirle que funcione normalmente.

18. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Nepal acoge con satisfacción la propuesta de Rumania en su conjunto, si bien piensa que es preciso tener en cuenta las opiniones y propuestas presentadas por otras delegaciones. Por otra parte, ya debería haberse terminado la elaboración del manual sobre el arreglo pacífico de controversias.

19. El Sr. MAHALLATI (República Islámica del Irán), luego de una breve reseña histórica, dice, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que la Carta definió las responsabilidades de los órganos de las Naciones Unidas en la materia, en particular en sus Artículos 11, 24, 39 y 99. Además, la Asamblea General aprobó el 14 de diciembre de 1974 la resolución 3314 (XXIX) sobre la definición de la agresión.

20. A pesar de todo, hay que lamentar que después de la segunda guerra mundial, hayan estallado en distintas regiones del mundo más de 150 conflictos armados, que causaron aproximadamente 20 millones de muertos, gran cantidad de heridos e importantes destrozos materiales, y sobre todo que las Naciones Unidas no hayan estado en condiciones de cumplir con su mandato en la materia. A juicio de la delegación del Irán, este fracaso proviene, por un lado, de que los Estados Miembros de la Organización, en particular las superpotencias y las grandes potencias, no respetan las obligaciones que contrajeron en virtud de la Carta y realizan actividades ilegales, en particular recurriendo al uso o a la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales, injiriéndose en los asuntos internos de los demás Estados, manteniendo en distintas regiones del mundo una presencia militar que es fuente de tensiones y, por otra parte, de la actitud irresponsable de determinados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

21. De allí deriva la importancia del proyecto de declaración presentado por el Comité Especial. En efecto, dicho proyecto de declaración se distingue por los siguientes aspectos: a) porque reconoce el importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas en materia de prevención y eliminación de las controversias cuya persistencia pueda amenazar la paz y la seguridad internacionales, y la necesidad de fortalecer dicho papel; b) porque recuerda a los Estados la importancia

/...

(Sr. Mahallati, República Islámica del Irán)

de que cumplan de buena fe las obligaciones que les impone el derecho internacional; c) porque explicita las responsabilidades de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y d) porque estimula al Consejo de Seguridad a que tome, con la colaboración del Secretario General, medidas preventivas desde el surgimiento mismo de una controversia o una situación susceptible de conducir a un enfrentamiento o de amenazar la paz y la seguridad internacionales.

22. De ser aprobado, el proyecto de declaración constituirá otro logro de la Sexta Comisión, después de la aprobación en 1987, de la importante Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Por ello, la delegación del Irán acoge con beneplácito el proyecto de declaración y espera que resulte aprobado, precisamente en un momento en el que toda la atención de la comunidad internacional está centrada en las Naciones Unidas. Las iniciativas tomadas por la Organización en estos últimos tiempos, en particular por conducto del Secretario General, para solucionar controversias en distintos lugares del planeta, podrían, en caso de tener éxito, constituir un hito en la historia de la Organización. Cabe esperar que la adopción de la declaración y el nacimiento de nuevas esperanzas en la esfera de la diplomacia de las Naciones Unidas creen un clima en el cual todos los Estados, incluidas las grandes potencias, se sientan obligados a respetar sus compromisos ante el derecho internacional, y que esta declaración permita a las Naciones Unidas y a sus órganos principales cumplir las responsabilidades que les imponen los principios elaborados bajo sus auspicios.

23. La República Islámica del Irán apreció recientemente la utilidad de los mecanismos encarados en la declaración para casos de controversias o de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales. Se trata, en particular, del papel que puede desempeñar el Secretario General en el arreglo de controversias y la eliminación de tensiones, previsto en los párrafos 20 a 24, así como de las misiones de determinación de los hechos, previstas en los párrafos 12 y 22, que han dado resultados positivos durante la guerra impuesta a la República Islámica del Irán, y han demostrado que esos mismos mecanismos pueden utilizarse muy tempranamente para evitar que se deteriore una controversia o una situación. Importa en primer lugar a la República Islámica del Irán que el Consejo de Seguridad y el Secretario General aprovechen plenamente sus poderes en materia de determinación de los hechos. Apoya cualquier otra gestión o empresa dirigida a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y espera que los trabajos del Comité Especial sobre otras cuestiones comprendidas en su mandato terminen por dar frutos. Por otra parte, reitera su apoyo a los trabajos de elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y agradece los esfuerzos desplegados por la Secretaría en dicha esfera.

24. En lo tocante a la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, la delegación del Irán concuerda con la opinión del Grupo de Trabajo, según el cual el Comité Especial debe continuar sus trabajos sobre la cuestión en el período de sesiones siguiente con miras a llegar de común acuerdo a conclusiones apropiadas para presentarlas a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

/...

(Sr. Mahallati, República Islámica del Irán)

25. En cuanto a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, se trata de una empresa muy importante para permitir que la Organización funcione normalmente. Sin embargo, no debe llevar a que se modifique el reglamento de la Asamblea General ni la Carta de las Naciones Unidas. Habría que hacer esfuerzos por llegar a un consenso para la aprobación de resoluciones en la Asamblea General, sin otorgar por ello el derecho de veto a todos los Estados Miembros ni crear obstáculos para la toma de decisiones o la aprobación de resoluciones en la Asamblea General.

26. El Sr. GOROG (Hungria) comprueba con satisfacción que el Comité Especial ha concluido la redacción del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, un documento de avenimiento que viene a coronar largos trabajos y demuestra el nuevo espíritu de cooperación que reina en el Comité Especial. Un aspecto muy importante del proyecto es el carácter esencialmente preventivo de sus disposiciones, que deben permitir a la comunidad internacional sofocar los conflictos antes de que estallen. En consecuencia, la delegación de Hungría apoya sin vacilaciones la aprobación de esta declaración, cuya aplicación debería mejorar las relaciones internacionales y la seguridad en el mundo.

27. En lo tocante a la propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, presentada al Comité Especial por Rumania, la delegación de Hungría ha examinado minuciosamente la versión revisada y también ha estudiado las opiniones de otras delegaciones, pero sigue dudando de que sea deseable establecer un nuevo procedimiento sumamente controvertible que no es compatible con la Carta de las Naciones Unidas, en particular en lo tocante a las funciones y las responsabilidades principales del Consejo de Seguridad, cuyo papel desean ampliar la mayoría de las delegaciones. La delegación de Hungría comparte la opinión de quienes se han preguntado si la propuesta agregaría algo nuevo a los procedimientos existentes de arreglo pacífico de controversias y han formulado dudas en cuanto al vínculo que existiría entre la comisión propuesta y el sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, Hungría no está en absoluto convencida de la utilidad de esta propuesta. Mantiene sus reservas de fondo y sigue oponiéndose a su aprobación. Sigue pensando que lo que se necesita es utilizar para el arreglo de las controversias internacionales los numerosos procedimientos existentes, pues el principal obstáculo al arreglo pacífico de controversias es la falta de voluntad política, y no la falta de mecanismos apropiados.

28. El Sr. KHVOSTOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) comprueba con satisfacción que el Comité Especial ha obtenido resultados concretos concluyendo sus trabajos de larga data relativos a la declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias en situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Dicho proyecto contiene toda una gama de medidas que deben aplicar tanto las Naciones Unidas como los Estados para evitar que una controversia se transforme en un conflicto armado. No se encuentran en ella muchos métodos nuevos, pero las disposiciones pertinentes ofrecen una base válida para la cooperación entre los Estados y la Organización.

(Sr. Khvostov, RSS de Bielorrusia)

29. Entre dichas disposiciones, las más importantes se refieren a la acción del Consejo de Seguridad con miras a eliminar las situaciones peligrosas, y la ampliación de su papel y el del Secretario General y el de la Asamblea General en esta esfera. Es particularmente importante el párrafo 7 del proyecto, según el cual el Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de celebrar de vez en cuando sesiones de alto nivel o consultas para buscar formas eficaces de mejorar la situación internacional. También merece señalarse el párrafo 14, según el cual el Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de recomendar procedimientos adecuados de arreglo de controversias. Al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General deben considerar la posibilidad de utilizar las disposiciones de la Carta relativas a la posibilidad de solicitar la intervención de la Corte Internacional de Justicia sobre cualquier cuestión jurídica. La delegación de la RSS de Bielorrusia apoya la aprobación del proyecto de declaración y estima que contribuirá a la realización de los propósitos indicados en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta.

30. Para muchos, la paz no sería más que un episodio entre dos guerras, mientras que en realidad ella resulta del respeto por el derecho y el orden internacionales. El hecho de que un ciudadano de un país no respete la ley de su país no quita nada al valor de dicha ley. Del mismo modo, si determinados Estados no respetan los principios del derecho internacional, ello no quiere decir que tales principios no sean válidos. Incumbe a la comunidad internacional utilizar la experiencia acumulada a lo largo de los siglos en materia de derecho internacional para establecer la primacía de ese derecho, velando esencialmente por la aplicación de las medidas adoptadas. El orden jurídico internacional actual se apoya en una comunidad de intereses, pero es absolutamente necesario encontrar algo que corresponda a los intereses de la humanidad, por encima de las naciones. La humanidad debe tener la prioridad en la política de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y la propia Organización tiene un papel que desempeñar a este respecto. Así, ya ha obtenido resultados positivos en lo tocante a la codificación y al desarrollo del derecho internacional.

31. Rindiendo homenaje al Comité Especial por el trabajo que ya ha cumplido, la delegación de la RSS de Bielorrusia estima que el Comité debería continuar su labor sobre el documento de trabajo relativo a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, tomando en consideración la gran cantidad de enmiendas propuestas durante el constructivo debate dedicado a esa cuestión. El documento deberá ser producto de un esfuerzo colectivo; su variante actual manifiesta un enfoque flexible que armoniza plenamente con la Carta.

32. En su labor futura el Comité Especial deberá fundarse en la idea según la cual, para solucionar de manera equitativa las crisis y los conflictos regionales, corresponderá utilizar plenamente los medios previstos por la Carta. La RSS de Bielorrusia estima que los problemas de la paz y la seguridad internacionales deben seguir estando en el centro de las preocupaciones del Comité, pero apoya la idea de incluir en su mandato el arreglo efectivo de las controversias. También será necesario que se ocupe del examen de cuestiones concretas relativas a la mejora de los procedimientos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios.

(Sr. Khvostov, RSS de Bielorrusia)

33. La eficacia de las Naciones Unidas como centro que armonice los esfuerzos de los Estados y garante del orden internacional depende en gran parte de la actitud responsable de los Estados Miembros en lo tocante a la búsqueda de soluciones pacíficas, habida cuenta de las realidades del mundo contemporáneo y de los intereses colectivos. Todo ello está comprendido en la competencia del Comité Especial, y los progresos que éste ha logrado permiten esperar que su contribución sea muy útil en el futuro.

34. La RSS de Bielorrusia estima que el medio más aceptable de asegurar el equilibrio entre los intereses de una nación y los de la humanidad entera consiste en tomar las decisiones por consenso. Paralelamente, es conveniente buscar aún más los medios de fortalecer la obligatoriedad, en los niveles moral y político, de los documentos adoptados por consenso por la Organización.

35. La Sra. VOLOCHINSKY (Chile) dice que con el paso del tiempo transcurrido desde su creación la Organización de las Naciones Unidas ha adquirido nuevas responsabilidades, pero no siempre ha estado en condiciones de cumplirlas. Sin embargo, durante el último año y en un clima internacional mejorado, ha respondido a los desafíos que ha debido enfrentar, y la comunidad de las naciones tiene por ello una deuda de gratitud para con el Secretario General por su hábil y perseverante labor, y para con las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su valiente y abnegada tarea, que les ha valido un bien merecido Premio Nóbel de la Paz.

36. Toda organización, y las Naciones Unidas no son una excepción, depende de la iniciativa, la voluntad y el trabajo de sus miembros, y para preservar la paz, que es un proceso dinámico, se requiere de la cooperación de todos los Estados. La Organización fue creada por un Tratado - la Carta - que, siendo obra del hombre, no es perfecta y adolece de ambigüedades y vacíos, a lo que se suma la dificultad de armonizar textos redactados en lenguas diversas y la compleja interacción de factores jurídicos y políticos. Cabe entonces preguntarse si se justifica el esfuerzo que se hace año a año por perfeccionar el sistema y fortalecer el papel de la Organización. La respuesta, desde luego, debe ser positiva. Los problemas de la humanidad son creados por el hombre, y el hombre debe resolverlos, sin olvidar que la historia demuestra que la enemistad entre las naciones como entre los individuos no perdura para siempre y que, por el contrario, lo perdurable es la capacidad de entendimiento de los pueblos tendiente a lograr y preservar la paz.

37. La declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, que el Comité Especial acaba de terminar de redactar, completa, como se indica en el párrafo sexto de su preámbulo, anteriores declaraciones relativas al mantenimiento de la paz. El futuro dirá si esta nueva declaración ha sido más idealista que realista, pero, en todo caso, constituye un paso más en la tarea del Comité Especial.

(Sra. Volochinsky, Chile)

38. El preámbulo merece especial atención, porque enuncia en particular la obligación de los Estados de respetar el derecho internacional, reafirma su derecho a la libre elección de los medios de solución pacífica y recuerda los papeles que la Carta atribuye a los órganos principales de las Naciones Unidas. La delegación de Chile apoya el fortalecimiento de la función del Consejo de Seguridad en su misión primordial responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y desea destacar el tenor del penúltimo párrafo de la declaración, según el cual nada de lo dispuesto en ella será interpretado en el sentido de que menoscabe de manera alguna las disposiciones de la Carta, incluidas las que figuran en el párrafo 7 de su Artículo 2, que establece que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

39. En relación con el arreglo de controversias entre Estados, que siempre ha constituido uno de los pilares de la política de Chile, la oradora agradece a la delegación de Rumania, siempre dispuesta a incorporar las sugerencias de otros Estados en su proyecto sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, propuesta que merece ser examinada nuevamente en el próximo período de sesiones. Además, la delegación de Chile desea felicitar a la Secretaría por el progreso logrado en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y está segura de que esa tarea fructificará en una valiosa obra de consulta en la materia.

40. La racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas es un tema susceptible de mayor debate. Por ejemplo, se ha expresado la opinión de que la aplicación generalizada del consenso no sería sino un mal disfraz del sistema de veto que, en definitiva, haría fracasar la regla de la mayoría prevista en la Carta. Para la delegación de Chile, la búsqueda del consenso implica la obligación de continuar negociando de buena fe hasta encontrar una solución de compromiso aceptable para todas las partes. Es necesario evitar que el consenso se transforme en un objetivo per se, que motive presiones sobre los Estados en detrimento de sus intereses; en realidad, la regla del consenso obliga igualmente a la totalidad de los Estados interesados a diseñar soluciones recíprocamente satisfactorias. Para la delegación de Chile, el acuerdo obtenido respecto del consenso no pretende enmendar, en forma alguna, el Artículo 18 de la Carta y los artículos 85 y 125 del reglamento de la Asamblea General.

41. Los conflictos han existido siempre, pero en la época actual el derecho internacional impone a los Estados las obligaciones de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos. La pregunta que surge no es si debe buscarse una solución pacífica a una controversia, sino cuál de los medios de solución debe aplicarse. En un mundo crecientemente interdependiente, tanto la cooperación como las controversias aumentan progresivamente y la solución de estas últimas conduce a una mayor cooperación, en un proceso continuo que - como afirma el Magistrado Manfred Lachs, miembro de la Corte Internacional de Justicia - acompaña el proceso de desarrollo de la humanidad. Por consiguiente, la creación de instrumentos de cooperación entraña la necesidad de proveer medios adecuados para la solución de las controversias que surjan de la cooperación.

(Sra. Volochinsky, Chile)

42. Es efectivo que la sola existencia de la Corte desempeña un importante papel disuasivo, en el sentido de que, en más de una ocasión, ante la mera sugerencia de una de las partes en una controversia de someter el caso a dicho tribunal, la otra parte se ha apresurado a facilitar la solución por otros medios. La delegación de Chile ve con especial agrado la iniciativa planteada por diversas delegaciones en orden a fortalecer el papel de la Corte, a la que debería solicitarse con mayor frecuencia opiniones consultivas, en especial en asuntos que las organizaciones internacionales no hayan podido resolver por sí mismas.

43. Asimismo, debe destacarse el rol que cabe a la Corte en los casos contenciosos, que le dan ocasión de pronunciar una decisión obligatoria sobre el fondo de una controversia. Como es bien sabido, los Estados disponen de varios medios para aceptar la jurisdicción de la Corte, en particular en el marco de un Tratado. Es de interés recordar que en el artículo XXI del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá) de 1948, en el cual Chile es parte, se dispone que las partes reconocen la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre las cuestiones contempladas en el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

44. El Sr. LOULICHKI (Marruecos) dice que su delegación, que participó en carácter de observadora en los trabajos del último período de sesiones del Comité Especial, fue testigo del espíritu de cooperación manifestado por todas las delegaciones, que permitió que el Comité concluyera la elaboración del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esta esfera. Por lo tanto, la Asamblea General tiene ante sí una nueva declaración, que es una reafirmación de las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas y de las obligaciones de los Estados en la esfera de la prevención y la eliminación de las controversias y situaciones conflictuales. Se ha reservado con justa razón un lugar particular al papel del Consejo de Seguridad, al que se invita a utilizar todos los medios de que dispone, y en particular, como se indica en el párrafo 12, a "establecer formas apropiadas de presencia de las Naciones Unidas, incluyendo el envío de observadores y las operaciones de mantenimiento de la paz, como medio de prevenir el ulterior deterioro de la controversia o situación en las zonas de que se tratara".

45. Según el párrafo 16, la Asamblea General debería considerar la posibilidad de aplicar las disposiciones de la Carta a fin de examinar las controversias o situaciones y formular recomendaciones, de conformidad con el Artículo 11 de la Carta y con sujeción al Artículo 12. Según esta última disposición, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna, a no ser que se lo solicite el Consejo de Seguridad. En otras palabras, cuando el Consejo esté abocado al arreglo de una situación o una controversia, no debería emprenderse ninguna acción que pudiera obstaculizar el proceso encaminado hacia una solución, ni limitar su alcance o soslayarlo mediante recomendaciones reiterativas o superadas.

(Sr. Loulichki, Marruecos)

46. La declaración confirma además los poderes implícitos del Secretario General de ofrecer sus buenos oficios para buscar la solución pacífica de una controversia o de una situación, así como su facultad de enviar misiones de determinación de los hechos a los lugares correspondientes. Cabe esperar que la aprobación de esta declaración por la Asamblea General, sin votación, permita fortalecer la acción preventiva de las Naciones Unidas y estimule a los Estados Miembros a dar su apoyo sin reservas a los principios y los propósitos de la Carta.

47. En lo tocante a la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación, la lectura del capítulo III del informe permite comprobar que algunos párrafos no han suscitado prácticamente observaciones, mientras que otros siguen planteando ciertas dificultades. Los progresos que han permitido mejorar la claridad y el rigor de la propuesta deberían estimular a la delegación de Rumania a perfeccionar aún más su documento con miras al próximo período de sesiones del Comité. A este respecto, la delegación de Marruecos hace suyos los términos del párrafo 59 del informe relativos a la continuación de la labor del Comité, para que éste pueda llegar a un acuerdo general sobre las conclusiones que habría que presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. En el mismo orden de ideas, la delegación de Marruecos se congratula de los progresos logrados por la Secretaría en la elaboración del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y espera que dicha obra pueda concluirse a la brevedad.

48. En relación con los trabajos sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, el Comité sólo aprobó provisionalmente dos de los seis párrafos del documento de trabajo revisado presentado por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y sigue habiendo divergencias fundamentales, en particular en relación con la regla del consenso. La delegación de Marruecos desearía que los trabajos sobre este tema pudieran concluirse a la brevedad.

49. En momentos en que la Comisión se prepara para formular el mandato del Comité Especial para sus futuros períodos de sesiones, es su deber no perder de vista las razones que llevaron a la creación de dicho Comité y las esperanzas que sigue habiendo en cuanto a la continuación de sus trabajos. Los éxitos logrados recientemente por las Naciones Unidas en lo tocante al arreglo de algunos conflictos y situaciones deberían incitar a la Comisión a hacer una búsqueda concertada y pragmática de los medios más adecuados para fortalecer la acción y el prestigio de la Organización. A este respecto, la delegación de Marruecos acoge favorablemente la proposición de la República Federal de Alemania de incluir en el mandato futuro del Comité Especial la cuestión de la determinación de los hechos, encarada desde el punto de vista del arreglo y la prevención de los conflictos. La práctica ha demostrado que, una vez obtenidos los elementos objetivos de una controversia o una situación, los órganos de las Naciones Unidas están en condiciones de contribuir de manera decisiva a un arreglo.

/...

50. El Sr. ALZAMORA (Perú) dice que, en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Perú alienta toda iniciativa que se traduzca en medidas destinadas a prevenir los conflictos y en mecanismos que doten de eficacia a los órganos de las Naciones Unidas en el contexto de una creciente democratización de las relaciones internacionales. Es en esa convicción que la delegación del Perú ha participado en la elaboración del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, y que lo apoya en el marco de los trabajos del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Este proyecto de declaración constituye una prueba de la contribución que puede aportar el Comité Especial a la elaboración de instrumentos relativos al mantenimiento de la paz.

51. Si bien el proyecto de declaración guarda un cierto equilibrio entre las funciones y roles respectivos del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General en esta esfera, se nota una tendencia a reafirmar la preponderancia del Consejo de Seguridad. El Perú considera que debe hacerse un decidido esfuerzo a fin de encontrar una concepción verdaderamente democrática de la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, debería otorgarse a la Asamblea General un rol cada vez más protagónico, ya que es en ese foro donde el principio de la igualdad soberana de los Estados encuentra su más cabal expresión. Por otro lado, las recientes evoluciones en el panorama internacional han demostrado los promisorios resultados que puede obtener el Secretario General en su calidad de mandatario de la comunidad internacional en su conjunto. Además, la delegación del Perú considera que existen ciertos puntos de la declaración exentos de la claridad necesaria y que algunas expresiones carecen de la convicción que hubiera sido deseable.

52. En cuanto al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación del Perú sigue convencida de la importancia del respeto por todos los Estados de los principios y las normas del derecho internacional, condición sine qua non para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para la solución pacífica de las controversias entre Estados. En atención a lo solicitado en la resolución 42/150 de la Asamblea General, el Perú hizo llegar al Secretario General sus observaciones referentes a la aplicación de la Declaración de Manila, que figuran en el documento A/43/530.

53. La creación de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación propuesta por la delegación de Rumania puede coadyuvar a crear una base jurídica de entendimiento y brindar un medio adicional para la solución de los conflictos. Sin embargo, esa comisión debería estar necesariamente integrada con los demás mecanismos previstos por la Carta de las Naciones Unidas para la solución de controversias internacionales y concebida en función del principio de la libre elección de los medios de arreglo por las partes. La delegación del Perú continuará participando en las deliberaciones del Comité Especial sobre esta cuestión, así como sobre el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias, que le merece similares reflexiones.

(Sr. Alzamora, Perú)

54. Si bien reconoce que resultan necesarias, y hasta indispensables, algunas medidas a fin de racionalizar los procedimientos de las Naciones Unidas, la delegación del Perú estima que dichas medidas no deben alterar los principios en que se fundamenta la Organización, que están enunciados en la Carta. Celebra las mejoras introducidas en el texto propuesto por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y reafirma su convencimiento de que la votación en la adopción de decisiones es la más cabal expresión de la democracia en las relaciones internacionales. Considera que, si bien la adopción de decisiones sin votación es un objetivo deseable, debe constituir el resultado de un proceso de concertación y no un mecanismo procesal.

55. La delegación del Perú mantiene una actitud constructiva con respecto a las cuestiones hacia las cuales podría orientar sus trabajos el Comité Especial y reafirma su voluntad de prestar su decidido concurso en el cumplimiento del mandato del Comité Especial, en particular en la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

56. El Sr. BROMS (Finlandia) se congratula de las opiniones expresadas por los miembros de la Sexta Comisión sobre el proyecto de declaración presentado por el Comité Especial, que confirman que dicha declaración merece ser aprobada por la Asamblea General.

57. En lo tocante al documento de trabajo relativo al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, en la versión revisada por la delegación de Rumania, surge de los párrafos 50 a 54 del informe del Comité Especial (A/43/33) que la situación sigue siendo bastante incierta. A este respecto, la delegación de Finlandia sugiere a la delegación de Rumania que examine francamente el fondo del problema con las delegaciones que siguen dudando de la necesidad de aprobar una resolución sobre esta cuestión en particular. Dicha cuestión no puede permanecer indefinidamente en el programa, y la delegación de Finlandia opina que sería hora de tomar una decisión, preferentemente antes del período de sesiones siguientes del Comité Especial. Si las opiniones siguieran siendo tan divergentes como hasta ahora, quedaría la posibilidad de aplazar el examen de la propuesta para un período de sesiones ulterior.

58. Las mismas observaciones se aplican al documento de trabajo relativo a la racionalización de los procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, presentado por las delegaciones de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que figura en el párrafo 34 del informe del Comité Especial sobre los trabajos de su período de sesiones de 1987 (A/43/33). Ya se han aprobado en forma provisional dos párrafos, que cuentan con el apoyo de la delegación de Finlandia, pero en lo tocante a las demás propuestas, subsisten importantes discrepancias, en particular sobre la cuestión de la aplicación del principio del consenso en el marco de la Asamblea General. Las principales objeciones se refieren en realidad a cuestiones prácticas que no deberían plantear problemas insuperables para los autores del documento de trabajo ni para los miembros del Comité Especial. La delegación de Finlandia estima, pues, que el examen de esta cuestión debería también concluir en el período de sesiones siguiente del Comité Especial.

(Sr. Broms, Finlandia)

59. La delegación de Finlandia comprueba con satisfacción que se han logrado progresos en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, pero desea que los trabajos se aceleren y que en el futuro previsible se presente un documento terminado.

60. La probable adopción del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones permitirá incluir nuevas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales en el programa del Comité Especial, cuyo nuevo mandato debe establecerse. Durante este debate, varias delegaciones, en particular la delegación de la República Federal de Alemania, mencionaron la posibilidad de incluir la cuestión relativa a la determinación de los hechos en el mandato del Comité Especial, y manifestaron la intención de presentar, antes del período de sesiones siguiente de dicho Comité, una propuesta concreta que se titularía "La determinación de los hechos por la Organización de las Naciones Unidas como contribución al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales". La delegación de Finlandia es en principio partidaria de esta propuesta, pues hace tiempo que se interesa por la cuestión de la determinación de los hechos. En 1967 ya se había aprobado la resolución 2329 (XXII), titulada "Cuestión de los métodos para la determinación de hechos". En dicha resolución se pedía al Secretario General que preparase una nómina de expertos en cuestiones jurídicas y en otras esferas, cuyos servicios pudieran utilizar los Estados partes en una controversia mediante acuerdo para la determinación de hechos relacionados con la controversia. Asimismo se pedía a los Estados Miembros que propusieran los nombres de cinco de sus nacionales, como máximo, para su inclusión en tal nómina. Dicha nómina, revisada en 1971, comprendía no menos de 200 nombres. Sin embargo, por razones que cuesta explicarse, jamás se utilizó dicha nómina, y todo el mundo parece haber olvidado su existencia. A juicio de la delegación de Finlandia, el enfoque adoptado en 1967 sigue siendo válido y podría retomarse hoy, en la inteligencia de que la nómina de expertos debería ser revisada y que habría que precisar los procedimientos y métodos para la determinación de los hechos.

61. La resolución 2329 (XXII) se refiere a la determinación de los hechos por los Estados. También convendría examinar la determinación de los hechos por los órganos de las Naciones Unidas, en particular por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General. Habida cuenta de los recientes éxitos logrados por la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz, sería de desear que el Comité Especial estudiara los diversos aspectos de la determinación de los hechos y, en particular, a) la medida en la cual se ha adoptado ese enfoque para arreglar controversias internacionales y asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, en particular en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; b) las razones por las cuales los órganos de las Naciones Unidas no recurren con mayor frecuencia a la determinación de los hechos, y c) lo que convendría hacer para mejorar los métodos actuales de determinación de los hechos.

(Sr. Broms, Finlandia)

62. La tarea no será fácil, pero la delegación de Finlandia estima que el proyecto sería realista y no debería plantear problemas demasiado complejos desde el punto de vista político. Convencida de que sería útil que el Comité Especial estudiara la cuestión de la determinación de los hechos, tanto por los Estados Miembros como por los órganos de las Naciones Unidas, Finlandia propone que ambos aspectos de la cuestión se incluyan en el mandato del Comité Especial.

63. El Sr. MADEIRA BARBARA (Portugal) dice que en el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera se recuerda que los Estados deben desarrollar sus relaciones internacionales sobre la base del principio de la igualdad soberana de los Estados, y reafirma el principio de la libertad de elección de las partes, enunciado en el Artículo 33 de la Carta, en cuanto a los medios para arreglar sus controversias: arreglo político, mediante la negociación, los buenos oficios, la mediación o la conciliación, o arreglo judicial, mediante el arbitraje o el recurso a una jurisdicción permanente. En el documento se da preferencia al arreglo de carácter político.

64. En el párrafo 11 del preámbulo del proyecto de declaración parece darse preeminencia al rol del Consejo de Seguridad. La delegación de Portugal teme que el proyecto de declaración, redactado en términos mucho más prudentes que los Artículos pertinentes de la Carta, debilite el rol de la Asamblea General y el Secretario General. Estima que además del Consejo de Seguridad los otros órganos, en particular la Corte Internacional de Justicia, tienen un rol activo que desempeñar en la prevención y el arreglo de las controversias.

65. La delegación de Portugal acoge favorablemente las propuestas tendientes a hacer obligatorio el recurso a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y espera que, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta, futuras propuestas permitan reforzar la posibilidad de que el Secretario General solicite la intervención de la Corte por conducto del Consejo de Seguridad. Si bien a este respecto el proyecto de declaración tiene una laguna que convendría colmar más adelante, consagra una práctica que puede revelarse sumamente útil para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por esta razón, la delegación de Portugal espera que la Asamblea General apruebe la declaración por consenso.

66. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación de Portugal considera que el examen de la propuesta de Rumania sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas (documento A/AC.182/L.52/Rev.2) ha permitido aclarar algunos aspectos de dicha cuestión, y que el Comité Especial debería continuar su examen. Se congratula asimismo de los progresos logrados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

/...

(Sra. Madeira Barbara, Portugal)

67. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, la delegación de Portugal apoya las propuestas que figuran en el documento de trabajo revisado presentado por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Sin embargo, estima que dichas propuestas deben ser mejoradas, en particular en lo tocante a la regla del consenso. La delegación de Portugal es partidaria de la aprobación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General por consenso, pues estima que dicha regla garantiza la protección y el respeto de los intereses de todos los Estados y hace que las decisiones tomadas por la Organización sean más eficaces en los planos moral y político.

68. El Sr. DELON (Francia) celebra el espíritu de avenimiento que ha permitido al Comité Especial adoptar el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Dentro del respeto de la Carta, la declaración permitirá poner el acento sobre ciertos aspectos de la actividad de los distintos órganos de las Naciones Unidas con miras a lograr la prevención y la eliminación de las controversias. A pesar de algunas imperfecciones e insuficiencias, el texto adoptado por el Comité Especial es el resultado, a veces laborioso, de una transacción lograda luego de largas discusiones. La delegación de Francia estima que sería prudente, a esta altura de los trabajos, mantener el texto tal como está, y por su parte está dispuesta a aprobarlo.

69. En la esfera de la racionalización de los procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, la delegación de Francia considera que la aprobación de dos párrafos del documento que presentó junto con la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un resultado muy estimulante para continuar las deliberaciones. Se propone continuar participando activamente en la labor del Comité Especial sobre dicha cuestión, que adquiere todo su sentido si se la ubica en el marco general de los esfuerzos emprendidos por mejorar la eficacia de la Organización.

70. En lo tocante a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación de Francia ha tomado nota con satisfacción de los progresos logrados, bajo la dirección del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias, y espera que la Secretaría pueda disponer de los medios necesarios para continuar eficazmente su labor a este respecto.

71. Por otra parte, la propuesta tendiente a la creación de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación presentada por Rumania en el documento A/AC.182/L.52/Rev.2 sigue planteando varias cuestiones serias, y, en primer lugar, la de la utilidad misma del procedimiento propuesto. A este respecto, la delegación de Francia estima que es hora de preguntarse cuáles son las conclusiones a que habría que llegar respecto de una actividad en la cual las perspectivas de acuerdo parecen muy problemáticas.

(Sr. Delon, Francia)

72. Los éxitos logrados recientemente por las Naciones Unidas no han tenido lugar por casualidad. Si bien es cierto que los hizo posibles el mejoramiento de la situación política internacional, también es cierto que la Organización pudo aprovechar esa situación con éxito y dinamismo porque estaba armada para hacerlo gracias a su Carta que, 43 años después de su adopción, sigue demostrando su actualidad y su pertinencia. Por ello, la delegación de Francia tiene cierta perplejidad ante el proyecto de "sistema general de paz y seguridad internacionales", presentado nuevamente por una delegación, cuyo objetivo final es trastornar totalmente el sistema de seguridad establecido por la Carta. A juicio de la delegación de Francia, resulta poco racional tratar de modificar ese sistema en el momento mismo en que la Organización de las Naciones Unidas demuestra su eficacia y su capacidad para adaptarse rápidamente a las circunstancias. Sin dejar de estar dispuesta a apoyar las propuestas susceptibles de fortalecer el papel de la Organización y su contribución a la solución de los problemas mundiales, la delegación de Francia no advierte de qué forma su integración artificial en un "sistema general de paz y seguridad internacionales" puede agregar algo a dichas propuestas. A su juicio, por el contrario, tal cosa sólo puede hacer surgir temores sobre los verdaderos objetivos globales de dicha propuesta.

73. El Sr. TEEHANKEE (Filipinas) dice que, tal como lo ha destacado el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización, actualmente se asiste a una mejora del clima internacional. Problemas que hace apenas uno o dos años parecían insolubles están a punto de encontrar una solución honorable, y naciones que estaban en conflicto aceptan hoy el ofrecimiento del Secretario General y de otros intermediarios de sentarse a una mesa de negociaciones. Esta evolución es un buen augurio para los trabajos de la Sexta Comisión, en particular los relativos a los temas del programa que se están examinando.

74. Los temas 135 y 139 del programa ponen en primer plano el papel fundamental que pueden desempeñar las Naciones Unidas en el arreglo de las controversias internacionales, como lo han demostrado las iniciativas de paz que tomaron recientemente. Hace ya tiempo que la Sexta Comisión ha aceptado que ese papel requería un fortalecimiento de los mecanismos y mandatos de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz. Por ello, los trabajos del Comité Especial son de primera importancia. Su labor es a la vez racional, porque permite a los Miembros de la Organización expresar sus opiniones sobre la estructura y las actividades de ésta y sobre la evolución de los principios que subyacen en muchas actividades, y necesaria, en razón de la crítica situación de las relaciones internacionales y de los problemas a los que se encuentra enfrentada la Organización en el ejercicio de sus vitales funciones.

75. La delegación de Filipinas toma nota con satisfacción de que el Comité Especial ha concluido la elaboración del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Dicho proyecto de declaración contiene disposiciones que fortalecen las funciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General, del Secretario General y de la Corte Internacional de Justicia en lo tocante a la prevención de

/...

(Sr. Teehankee, Filipinas)

las situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales. Para concluir y aprobar por unanimidad esos proyectos de declaración, el Comité Especial debió superar numerosas dificultades, cosa que sólo pudo lograr gracias al espíritu de cooperación y a la determinación demostrados por sus miembros. Cabe esperar que dicho espíritu siga animando en el futuro a los miembros del Comité. Por su parte, la delegación de Filipinas apoyará toda recomendación de la Sexta Comisión que pueda llevar a la aprobación del proyecto de declaración por la Asamblea General.

76. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación de Filipina agradece al Secretario General por su informe sobre la cuestión (A/43/530 y Add.1 y 2). Sin embargo, comprueba con preocupación que determinados Estados que se sumaron al consenso para aprobar la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales no han hecho hasta el momento esfuerzo alguno por asegurar su aplicación y fortalecer su eficacia. Sin embargo, se trata de la primera declaración importante sobre el arreglo pacífico de controversias y de una de las codificaciones más universalmente aceptadas de ese principio fundamental del derecho internacional. Se ha dicho que el problema derivaba de que los Estados no tenían la voluntad política de utilizar los procedimientos existentes. Sea como sea, puede esperarse que esa reticencia resulte disipada por el nuevo espíritu de cooperación descrito por el Secretario General, y reemplazada por la determinación acrecentada de asegurar al principio de arreglo pacífico de las controversias la efectiva aplicación que merece. Es importante utilizar todos los medios posibles para que las controversias internacionales se arreglen por medios pacíficos.

77. La delegación de Filipinas apoya la propuesta presentada por Rumania (A/AC.182/L.52/Rev.2) sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, pues está convencida de que dicha propuesta armoniza con las disposiciones pertinentes de la Carta, así como con la Declaración de Manila. Está claro que no se trata de crear un nuevo órgano a la estructura de las Naciones Unidas, sino de poner a disposición de los Miembros y de los órganos competentes de las Naciones Unidas un procedimiento facultativo. No se comprometerá el principio de la libertad de elección de los medios de arreglo, porque el recurso a esa comisión requerirá el acuerdo de los Estados interesados. La delegación de Filipinas estima que el procedimiento así propuesto ofrecerá a la voluntad política un nuevo medio de expresión para lograr una solución rápida y equitativa de las controversias. El Comité Especial ya ha consagrado un tiempo y una energía considerables al examen de esta propuesta, y cabe esperar que en su próximo período de sesiones esté en condiciones de llegar a un acuerdo general sobre las conclusiones que pueda presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

78. Para justificar la confianza que le ha depositado la Asamblea General, el Comité Especial debe cuidar de no recaer en la parálisis en la que estuvo sumido durante unos cuantos años. Sus trabajos progresarán muy lentamente si se detiene en determinados obstáculos, en particular el que se mencionen en el párrafo 7 de la respuesta enviada al Secretario General por el Gobierno de Filipinas (A/43/530/Add.1).

(Sr. Teehankee, Filipinas)

79. Para Filipinas, no incumbe al Comité Especial decidir lo que es políticamente aceptable en la situación actual; esa decisión corresponde a la Asamblea General cuando reciba sus recomendaciones. El Comité debe consagrarse esencialmente a formular recomendaciones aptas para obtener medios eficaces para arreglar las controversias graves y mantener la paz. La delegación de Filipinas es partidaria de la renovación del mandato del Comité Especial y apoyará todas las iniciativas tendientes a lograr que se formulen recomendaciones de fondo capaces de fortalecer el papel de la Organización en todos sus aspectos.

80. La Sra. HIGGIE (Nueva Zelandia) dice que, mientras que en los últimos años numerosas delegaciones habían expresado su decepción por los resultados obtenidos por el Comité Especial, que no respondían a la expectativa motivada por su creación en 1975, parece, a la luz del debate en curso, que los miembros de la Sexta Comisión han vuelto a tener confianza en el porvenir del Comité. Ello se debe en particular a que, luego de cinco años de trabajo, el Comité Especial pudo aprobar el texto de su proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. En efecto, es la primera vez que el Comité Especial presenta un resultado concreto en cumplimiento de su mandato en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

81. El Comité Especial pudo llegar a ese resultado en parte porque su mandato, al principio demasiado ambicioso habida cuenta de la situación internacional, fue reducido en 1984 a dimensiones más realistas, y en parte también porque se benefició del renovado multilateralismo evidente para todos y descrito por el Secretario General en su última memoria sobre la labor de la Organización. Dicho espíritu nuevo permite mantener esperanzas en cuanto al porvenir de los trabajos del Comité, y en el debate en curso ha sido el origen de varias propuestas muy interesantes sobre su mandato.

82. En lo que respecta al proyecto de declaración, surgido de una propuesta inicial de la República Federal de Alemania, Bélgica, España, Italia, el Japón y Nueva Zelandia, la delegación de Nueva Zelandia espera que, al igual que el Comité Especial, la Sexta Comisión lo apruebe por unanimidad. Tomó nota con interés de las propuestas hechas a este respecto el 14 de octubre por el representante del Gabón, pero estima que, a esta altura del procedimiento, es difícil volver a examinar un texto aprobado por unanimidad en el Comité Especial. En consecuencia, agradece a la delegación del Gabón que haya aceptado que se mantenga el texto en su estado actual. Si bien dicho texto no es muy audaz ni muy innovador, por lo menos representa un punto de partida constructivo.

83. El eje del proyecto de declaración es la prevención de los conflictos. Sin olvidar el papel principal de los Estados a este respecto, contiene disposiciones importantes sobre el papel de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas en la materia. La delegación de Nueva Zelandia asigna particular importancia a los párrafos del proyecto (20 a 24) que se refieren al papel del Secretario General en la prevención de las controversias o de determinadas situaciones. Sin embargo, confía en que todos aquéllos a quienes está destinada la

/...

(Sra. Higginson, Nueva Zelanda)

declaración - el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Secretario General y los propios Estados - cooperen plenamente de manera que se respeten los principios contenidos en la declaración y se logren sus objetivos.

84. En la esfera del arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial ha continuado examinando la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. Nueva Zelanda sigue siendo escéptica en cuanto a la utilidad de continuar trabajando sobre esta propuesta. En efecto, no es la falta de mecanismos lo que impide el arreglo pacífico de las controversias. Ya se ha demostrado ampliamente que los órganos de las Naciones Unidas pueden, por ejemplo, ofrecer sus buenos oficios. Cabe dudar de que una "codificación" del procedimiento obtenga mejores resultados. Por lo tanto, el Comité Especial debería concluir su labor sobre esta propuesta; tal vez la versión oficiosa revisada de la propuesta de Rumania que figura en el párrafo 48 del informe del Comité Especial pueda servir de base para directrices que fueran aprobadas en el período de sesiones siguiente del Comité Especial y a las que pudieran referirse los Estados en caso de controversia internacional. Por otro lado, la delegación de Nueva Zelanda se congratula de los progresos logrados por el Secretario General en la elaboración del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y espera que dicho manual se publique próximamente.

85. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Nueva Zelanda estima que, si bien es necesaria, se trata de una tarea de reforma administrativa que no debería confiarse principalmente al Comité Especial, y que éste debería tratar de concluir su trabajo sobre este tema muy rápidamente.

86. El debate en curso ha sido ocasión de que varias delegaciones presentaran propuestas muy interesantes en lo tocante al programa de trabajo futuro y las prioridades del Comité Especial. El representante de Italia propuso que el Comité Especial estudiara los medios de fortalecer el papel de la Corte Internacional de Justicia. Las propuestas y observaciones formuladas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América durante el año anterior permiten pensar que el momento es propicio para ese fortalecimiento del papel de la Corte. A este respecto, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha contribuido a señalar cómo la Corte podría desempeñar un papel acrecentado y cómo se podría fortalecer la primacía del derecho en el plano internacional. Por su parte, Nueva Zelanda es partidaria de toda iniciativa susceptible de fortalecer el papel de la Corte en el arreglo de las controversias entre Estados.

87. Entre las demás sugerencias interesantes relativas al programa de trabajo futuro del Comité Especial, conviene citar la del representante del Japón sobre una cuestión también mencionada por la URSS, a saber, la determinación de los hechos por la Organización de las Naciones Unidas. Los contactos officiosos que han tenido lugar sobre la cuestión parecen indicar que si el Comité Especial dedicara parte de sus trabajos a esta esfera, se podrían obtener medidas aptas para facilitar y mejorar el funcionamiento de la Carta. El Comité Especial ya tiene una base sobre la cual comenzar sus trabajos, la resolución 2329 (XXII) de 1967 sobre la cuestión

/...

(Sra. Higgie, Nueva Zelanda)

de los métodos para la determinación de hechos, que preveía la elaboración de una nómina de expertos en cuestiones jurídicas y en otras esferas, cuyos servicios pudieran utilizar los Estados partes en una controversia mediante acuerdo para la determinación de hechos. Sin embargo, como señaló el Japón, jamás se lograron recomendaciones sistemáticas sobre todos los aspectos de la determinación de los hechos en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, podría ser útil que se incluyera esa cuestión con carácter prioritario en el programa de trabajo del Comité Especial, y a este respecto la delegación de Nueva Zelanda acoge con beneplácito el esbozo de propuesta presentado en esta esfera por el representante de la República Federal de Alemania.

88. El Sr. JACOBVITS DE SZEGED (Países Bajos), señalando que es la primera vez en la historia del Comité Especial que se aprueba una declaración en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, felicita a dicho Comité, y en particular a su Presidente, por su proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Espera que la Sexta Comisión y la Asamblea General aprueben el proyecto por unanimidad.

89. Habiendo cumplido una tarea importante, el Comité Especial puede ahora asumir nuevas responsabilidades, y se ha propuesto incluir varias cuestiones nuevas en el mandato del Comité Especial; la delegación de los Países Bajos desea señalar dos de esas propuestas.

90. La primera de ellas se refiere al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia. Hace mucho tiempo que tanto los juristas como los gobiernos se esfuerzan por analizar las causas de la reticencia de los Estados a someter sus controversias a un arreglo judicial, en particular a la Corte Internacional de Justicia. Parecería posible decir a este respecto que el obstáculo principal es la convicción de los dirigentes nacionales de que, en último análisis, cada Estado es quien sirve mejor a los propios intereses de ese Estado. Esto lleva frecuentemente a los Estados a preferir que un conflicto continúe en lugar de permitir que la solución de ese conflicto escape a su control, o, a falta de ello, a imponer unilateralmente su "solución". Podrían citarse numerosos ejemplos.

91. Sin embargo, en esta esfera parece ir abriéndose camino una promisoriosa evolución de las relaciones internacionales. En ocasión de las negociaciones sobre el nuevo derecho del mar, los Estados aparentemente se convencieron de que el nuevo régimen jurídico de utilización de los océanos y las relaciones jurídicas a menudo complejas que entre ellos resultaban de ese régimen harían necesario un sistema de arreglo de controversias también bastante complejo. Es así que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar contiene un mecanismo de solución de controversias que responde a las necesidades de la Convención al paso que se adapta a las preferencias de los distintos Estados. Si bien la Convención aún no ha entrado en vigor, ilustra bien la necesidad que existe en el derecho internacional de completar las disposiciones de fondo con mecanismos que permitan a las partes

/...

(Sr. Jacobovits de Szeged, Países Bajos)

sujetas al régimen jurídico en cuestión a resolver las controversias que puedan surgir entre ellos con motivo de la aplicación de esas disposiciones de fondo. La propia Convención refleja la complejidad cada vez mayor que reviste hoy en día la cooperación internacional; sus disposiciones relativas a la solución de las controversias demuestran que la comunidad internacional reconoce que un conjunto tan complejo de relaciones jurídicas es inconcebible sin un mecanismo apropiado de solución de controversias.

92. Asimismo conviene señalar que, en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que se reúne en Viena, casi se ha llegado a un acuerdo en el sentido de que las partes en una controversia, cuando sean incapaces de arreglarla entre ellos, deberían aceptar que un tercero interviniese para ayudarlas a encontrar una solución. Este principio podría desarrollarse si los participantes en la Conferencia convinieran en que determinadas categorías de controversias fueran susceptibles de arreglarse por un procedimiento ante un tercero cuya decisión fuera obligatoria, por ejemplo el arbitraje o el recurso a un órgano judicial.

93. En el mismo espíritu, en su carácter de país profundamente apegado a los principios del arreglo pacífico de controversias y dispuesto a aceptar procedimientos obligatorios en este dominio, los Países Bajos estiman que la declaración formulada el 14 de octubre ante la Comisión por el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es auspiciosa. Dicha declaración expresa una nueva política en el marco de la cual la URSS se compromete a tomar medidas concretas y prácticas para suscitar una aceptación más amplia de la jurisdicción obligatoria de la Corte. En realidad, por lo menos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ya deberían haber aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte. ¿Acaso el arreglo de las controversias por la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, no es, como el arreglo pacífico de las controversias en general, el corolario necesario del sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales previsto por la Carta, en el cual los miembros permanentes del Consejo de Seguridad desempeñan un papel particular? ¿Cómo justificar, de otro modo, la elección de nacionales de esos países como miembros de la Corte? La delegación de los Países Bajos vería con agrado que se tomaran medidas concretas para ampliar el conjunto de Estados que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte.

94. En su declaración, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS mencionó también la posibilidad de incluir disposiciones que prevean el recurso a la Corte en los acuerdos internacionales negociados bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Si bien la delegación de los Países Bajos ve con agrado la adopción de tal política, que constituye una respuesta adecuada a la creciente complejidad de las relaciones internacionales, señala que la declaración en cuestión permite pensar que esa política sólo se aplicará a las convenciones futuras. Ahora bien, ya se han elaborado numerosas convenciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas que prevén un mecanismo de arreglo de controversias relativas a su interpretación y su aplicación, incluido el recurso a la Corte. Pero las disposiciones de arreglo de controversias en cuestión tienen carácter facultativo, y los Países Bajos desearían ardientemente que la URSS y los demás

(Sr. Jacobovits de Szeged, Países Bajos)

Estados las examinaran y tomaran las medidas necesarias para aceptarlas. Por su parte, los Países Bajos siempre han aceptado ese tipo de disposiciones, sin excepciones ni reservas, como parte integrante de las convenciones que firman, y desearían ver que los demás Estados hicieran lo mismo. Sólo así podrá la primacía del derecho convertirse en la regla y no la excepción.

95. La segunda propuesta sobre la cual la delegación de los Países Bajos formula observaciones es la relativa a la determinación de los hechos por los órganos de las Naciones Unidas y para éstos en interés del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. La determinación imparcial de los hechos puede contribuir de manera decisiva a la solución de los conflictos, y con frecuencia puede ser la clave de esa solución. La necesidad de determinar los hechos para resolver los conflictos en general ya fue reconocida en 1899 y 1907 en La Haya, cuando, a propuesta del representante de Rusia, se adoptó un reglamento sobre las comisiones internacionales de investigación.

96. Los Países Bajos toman nota con particular interés de la propuesta relativa a la determinación de los hechos, habida cuenta de que, desde el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General su delegación ha formulado propuestas para que se otorgue una mayor atención a esta cuestión. Sobre la base de los debates que tuvieron lugar en esa época, en primer lugar en el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y luego en la Asamblea General, que había incluido esta cuestión como tema separado del orden del día en su vigésimo primer período de sesiones, los Países Bajos llegaron a la conclusión de que los métodos existentes de determinación de los hechos no eran satisfactorios y debían ser mejorados. Por lo tanto, propusieron la creación de un órgano permanente encargado exclusivamente de la determinación de los hechos en los casos en que los Estados y las organizaciones convinieran mutuamente en aceptar sus conclusiones, un órgano que completaría a las instituciones existentes y prestaría sus servicios para la determinación de los hechos, en particular en lo tocante a las controversias, para crear condiciones favorables para su solución pacífica, en lo tocante a la ejecución de arreglos internacionales y cuando fuera necesario para tomar decisiones a nivel internacional.

97. En ese momento no se tomaron medidas en relación con la propuesta de los Países Bajos, pero en 1967 la Asamblea General aprobó la resolución 2329 (XXII), reconociendo así la utilidad de un procedimiento imparcial de determinación de los hechos para contribuir al arreglo de las controversias. Una de las características principales de esta resolución, como señaló en ese momento el representante de los Países Bajos en la Sexta Comisión, era que daba a entender que no se utilizaba suficientemente a los métodos existentes de determinación de los hechos. En esa ocasión se mencionó expresamente la posibilidad de recurrir a la nómina de expertos con miras a la constitución de las comisiones de investigación o de conciliación establecidas en aplicación de la resolución 268 D (III) de la Asamblea General, a crear comisiones de investigación ad hoc en virtud de la Convención de La Haya de 1899 y 1907, o de recurrir a las posibilidades ofrecidas en materia de

(Sr. Jacobovits de Szeged, Países Bajos)

determinación de los hechos por la Corte Permanente de Arbitraje, y las disposiciones del Acta General para el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

98. Una segunda característica importante de la resolución 2329 (XXII) era que reconocía a la función de determinación imparcial de los hechos un carácter autónomo con respecto a la función de conciliación, fundándose en la idea de que las partes en una controversia aceptarían con mayor facilidad utilizar el mecanismo existente de determinación de los hechos si supieran que la investigación procuraría solamente determinar los hechos sin estar vinculada a la conciliación. En el último párrafo de la resolución 2329 (XXII), la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase una nómina de expertos en cuestiones jurídicas y en otras esferas, cuyos servicios pudieran utilizar los Estados partes en una controversia mediante acuerdo para la determinación de hechos relacionados con la controversia. Jamás se han utilizado los servicios de esos expertos, designados por los Estados Miembros.

99. Si se decide encomendar al Comité Especial el examen de la cuestión de la determinación de los hechos, deberá tener en cuenta las experiencias del pasado. Una repetición de los debates que resultaron estériles hace 20 años no haría más que socavar la credibilidad y la autoridad del Comité. Sin embargo, la delegación de los Países Bajos espera que, habida cuenta del actual clima internacional, las iniciativas en la esfera de la determinación de los hechos tengan más éxito que su mencionada propuesta y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Por su parte, está dispuesta a participar activamente en el examen de esta nueva cuestión, a su juicio muy interesante y comprendida en la responsabilidad específica del Comité Especial, y tiene la intención de presentar oportunamente un documento de trabajo sobre el tema.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.